

En Buenos Aires, a los 19 días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor / Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Eduardo A. Ortiz Basualdo y los Señores Jueces Doctores Don Roberto E. Chute, Don Marco Aurelio Risolía, Don Luis Carlos Cabral y Don José F. Bidau,

Consideraron:

Que en el día de la fecha se ha comprobado en forma fehaciente que desde una ventana del quinto piso del Palacio de Justicia, correspondiente a la Secretaría n° 151 del Juzgado de Instrucción N° 17, se arrojó a la calle Tucumán un petardo encendido que explotó con fuerte estruendo.-

Que hechos de esa naturaleza entran en la categoría de faltas gravísimas, así calificadas por esta Corte en su acordada del 14 del mes / en curso.-

Que por la forma y precauciones con que se arrojó el petardo, su autor material no ha podido ser individualizado, ni tampoco se ha manifestado, a pesar del requerimiento formulado a ese efecto por el Señor Presidente de esta Corte por intermedio del Señor Juez titular.-

Que no es admisible que ni el Secretario titular ni el personal que de él depende en forma inmediata puedan ignorar quien sea el autor de hecho semejante. La falta de oportuna denuncia y la no adopción por parte del Secretario y del Oficial Primero de las medidas necesarias para mantener el orden y la disciplina, revelan en ambos una manifiesta ineptitud para el desempeño de sus cargos, en momentos en que ningún funcionario responsable puede rehuir su obligación primaria de poner todo su esfuerzo para resguardar el decoro inherente a la función judicial.-

Que ante el silencio cómplice de todo el personal de la Secretaría mencionada corresponde responsabilizarlo ~~al~~, sin excepción, por esa muy grave falta y ante la magnitud que asume el hecho, después de la puesta en comisión de todo el personal del Poder Judicial y la imperiosa / necesidad de mantener el orden a todo trance y sin dilación, la Corte Suprema

Resuelve:

1º) Avocar al conocimiento de este incidente, sin reasumir por ello la Superintendencia.-

2º) Dejar cesantes: al Secretario Doctor Jorge Félix Massucco, al Oficial Mayor de 6ta. don Luis Alberto Macchi, al Oficial don Luis Juan / Torres, al Oficial de 7ma. don Roque Adalberto Galeano y al Auxiliar Mayor de 7ma. don Carlos Arturo Bruno.-

3º) Comunicarlo en el día a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, a fin de que adopte las medidas necesarias para el normal funcionamiento en el día de mañana de / la Secretaría Nº 151 del Juzgado de Instrucción Nº 17, conforme a lo dispuesto por Acordada de esta Corte de 14 del corriente.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mi, que doy fe.- Testado: "a todo". No Vale.-

*L. A. M. P.*

*Roberto El Chute*

*P. O. J.*

*...*

*Friedrich*

*(Seor.)*